

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce;** dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y

firmar contratos como el presente; y por otra parte el señor **RICARDO ARMANDO ALVAREZ**

GOMEZ, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi

calidad de Apoderado Administrativo Especial, de la Sociedad **DROGUERIA FARMAVIDA,**

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA

FARMAVIDA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con número de Identificación

Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

a quien en el presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**; Personería que

compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación

legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Unico, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, y dentro de su facultades está la de otorgar poderes,

otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del quince de junio de dos mil uno, ante los oficios notariales de Carlos Daniel Funes, inscrita en el Registro de Comercio,

departamento de Documentos Mercantiles el día cinco de septiembre de dos mil uno, al Numero DIECIOCHO del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, b) Credencial de elección de

Administrador Único, Acta numero Veintiocho, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, punto Único en la que se acordó elegir como Administradora Única a la señora Norma

Herminia Elizabeth Contreras de Álvarez, para un periodo de cinco años que vencen el día primero de marzo de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de

documentos mercantiles al número SESENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS DOS, del Registro de Sociedades, y c) Copia de Poder Administrativo Especial, otorgada por la

Administradora Unica de la sociedad, señora Norma Herminia Contreras de Álvarez, a mi favor, en los oficios del Notario Norberto Alejandro Nuñez Ramirez; poder inscrito en el Registro de

Comercio, el día diecinueve de marzo de dos mil nueve, bajo el Numero SESENTA Y CUATRO del Libro MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO de Otros Contratos Mercantiles, en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su representante Legal, y quienes en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se obliga al **SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2012, FONDO GENERAL** de acuerdo en la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
18	036000308	FLUID THIOGLYCOLLATE MEDIUM, FRASCO 500 GR. CAT. No. M009-500G VENCIMIENTO: 18 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	1	C/U	\$28.00	\$28.00
23	036000114	GC AGAR BASE, FRASCO 500 GR. CAT. No. M434-500G. VENCIMIENTO: 18 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	10	C/U	\$35.00	\$350.00
25	036000110	TRIPTONE SOY AGAR, FRASCO 500 GR. CAT. No. M290. VENCIMIENTO: 18 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	46	C/U	\$39.00	\$1,794.00

27	036000113	TRIPLE SUGAR IRON AGAR, FRASCO 500 GR. CAT. No. M021-500G. VENCIMIENTO: 18 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	1	C/U	\$35.00	\$35.00
37	036300005	MUELLER HINTON AGAR, FRASCO 500 GR. CAT. No. M173. VENCIMIENTO: 12-18 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	1	C/U	\$35.00	\$35.00
39	036001301	MIO MEDIUM, FRASCO 500 GR. CAT. No. M378-500G. VENCIMIENTO: 24 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	1	C/U	\$39.00	\$39.00
40	036000441	D.S. PIPERACILINA. PIPERACILLIN PC 100 MCG. VIAL 50 DISCOS. CAT. No. 5D066. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
41	036000440	D.S. AMPICILINA SULBACTAM. AMPICILIN/SULVACTAM AS 10/10 MCG. VIAL 50 DISCOS. CAT. No. 5D112. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
42	036000453	D.S. AMIKACINA. AMIKACIN AK 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. CAT. No. 5D035. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
43	036000452	D.S. OXACILINA. OXACILLIN OX 1 MCG. VIAL 50 DISCOS. CAT. No. 5D088. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50

44	036000442	D.S. AMPICILINA. AMPICILIN A 10 MCG. VIAL 50 DISCOS. CAT. No. SD077. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
45	036000455	D.S. CEFTRIAXONE. CEFTRIAXONE CI 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. CAT. No. SD065. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
46	036000443	D.S. CEFOTAXIMA. CEPHOTAXIME CE 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. CAT. No. SD040. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
47	036000445	D.S. CLORANFENICOL. CHLORAMPHENICOL C 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. No. CAT. SD006. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
48	036000447	D.S. CEFTAZIDIME. CEFTAZIDIME CA 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. CAT. No. SD062. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
49	036000446	D.S. GENTAMICINA. GENTAMICIN G 10 MCG. CAT. No. SD062. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
50	036000451	D.S. VANCOMICINA. VANCOMYCIN VA 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. CAT. No. SD045. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50

51	036000428	D.S. CLINDAMICINA. CLINDAMYCIN 2 MCG. VIAL 50 DISCOS. CAT No. SD164. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
52	036000466	D.S. CLARITROMICINA. CLARITHROMYCIN CW 15 MCG. VIAL 50 DISCOS. No. CAT. SD192. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
53	036000438	D.S. DOXICICLINA. DOXYCYCLINE HYDROCHLORIDE DO 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. No. CAT. SD012. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
54	036000450	DS. CIPROFLOXACINA 5MCG. CIPROFLOXACIN CF 5 MCG. VIAL 50 DISCOS. CAT. No. SD060. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
55	036000454	D.S. CO-TRIMOXAZOLE (SULPHA/TRIMETROPIN). CO- TRIMOXAZOLE (SULPHA/TRIMTROPRIM)CO 25 MCG. VIAL 50 DISCOS. CAT. No. SD010. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
57	036000448	D.S. NITROFURANTOINA. NITROFURANTOIN NF 300 MCG. VIAL 50 DISCOS. CAT. No. SD023. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50

58	036000449	D.S. PENICILINA. PENICILLIN-GP 10 UNITS. VIAL 50 DISCOS. CAT. No. 5D028. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$1.75	\$3.50
60	036000429	D.D. BACITRACIN (50 DISCS/VIAL). CAT. No. DD015-1VL. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	2	C/U	\$2.50	\$5.00
61	036001914	MRVP, FRASCO 500 GR. CAT. No. M0701-500G. VENCIMIENTO: 18 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	1	C/U	\$35.00	\$35.00
63	036000322	FLUID SELENITE CYSTINE MEDIUM. FRASCO 500 GR. CAT. No. M025-500G. VENCIMIENTO: 18 MESES. MARCA: HIMEDIA. ORIGEN: INDIA.	1	C/U	\$70.00	\$70.00
70	019801560	TUBOS CAPILARES MICROHEMATOCRITO, ISO 12 772, VIDRIO, PARA USO UNICO, LARGURA APROX. 75 MM. EXTREMO CON COLOR PULIDO, EN TUBOS DE 100 PIEZAS, EN CAJAS DE 10 X 100 PIEZAS, APTOS PARA APLICACIONES IN-VITRO DIAGNOSTICAS SIN HEPARINA, CAT No. 29 000 00. SIN VENCIMIENTO. MARCA: SUPERIOR MARIENFELD. ORIGEN: ALEMANIA.	22,000	C/U	\$0.03	\$660.00
75	S/C	SOPORTES PARA TUBOS DE ENSAYO, POLIPROPILENO, APTOS PARA BAÑO MARIA, AUTOCLAVABLES, AMONTONABLES Y DESMONTABLES, APROX. 246 X 104 X 64 MM, COLOR BLANCO, CAPACIDAD 60 TUBOS HASTA 16 MM DE DIAMETRO. CAT. No. 56	2	C/U	\$10.00	\$20.00

		101 23. SIN VENCIMIENTO. MARCA: SUPERIOR MARIENFELD. ORIGEN: ALEMANIA.				
77	03506691F	CAJAS DE PETRI DE POLIESTIRENO, APROX. 94 X 16 MM, PARA USO UNICO, MODELO LIGERO, PRODUCIDAS EN UN AMBIENTE BAJO EN GERMEENES CARTON POR 480 PIEZAS, DOS COMPARTIMIENTOS. SIN VENCIMIENTO. MARCA: SUPERIOR MARIENFELD. ORIGEN: ALEMANIA.	5,000	C/U	\$0.10	\$500.00
79	03506731G	PUNTAS PARA PIPETAS, PARA USO UNICO, DE POLIPROPILENO HIDROFOBO SELECTRO, CON PRECISA ABERTURA DE PUNTA, ALTA EXACTITUD Y REPRODUCIBILIDAD, AJUSTE OPTIMO A PIPETAS MONO-Y MULTICANALES, EJECCION FACIL, EN BOLSAS DE PLASTICO DE 1000 PIEZAS, COLOR AMARILLAS, CAPACIDAD 5-200 MICROLITROS, CAT. No. 52 200 00. VENCIMIENTO. MARCA: SUPERIOR MARIENFELD. ORIGEN: ALEMANIA.	8,000	C/U	\$0.01	\$80.00
87	036000119	ANTI A (SUERO TIPEADOR), FRASCO 10 ML. CAT No. ABO/010. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: PLASMATEC. ORIGEN: REINO UNIDO.	168	C/U	\$2.70	\$453.60
88	036400240	ANTI B (SUERO TIPEADOR), FRASCO 10 ML. CAT. No. ABO/020. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: PLASMATEC. ORIGEN: REINO UNIDO.	168	C/U	\$2.70	\$453.60

89	03640023A	ANTI AB (SUERO TIPEADOR) FRASCO 10 ML. CAT. No. ABO/030. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: PLASMATEC. ORIGEN: REINO UNIDO.	168	C/U	\$2.75	\$462.00
90	036000120	ANTI D (SUERO TIPEADOR), FRASCO 10 ML. CAT. No. RH/020. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: PLASMATEC. ORIGEN: REINO UNIDO.	180	C/U	\$5.70	\$1,026.00
91	036000106	ALBUMINA BOVINA AL 22%, FRASCO 10 ML. CAT. No. BA/010. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: PLASMATEC. ORIGEN: REINO UNIDO.	110	C/U	\$5.00	\$550.00
92	036000107	ANTIGAMMA GLOBULINA POLIESPECIFICA (SUERO DE COOMBS). FRASCO TRANSPARENTE 10 ML. CAT. No. AHG/010. VENCIMIENTO: 12 MESES. MARCA: PLASMATEC. ORIGEN: REINO UNIDO.	140	C/U	\$9.00	\$1,260.00
96	019801550	TUBOS CAPILARES MICROHEMATOCRITO, ISO 12 772, VIDRIO, PARA USO UNICO, LARGURA APROX.75 MM. EXTREMO CON CODIGO DE COLOR PULIDO, EN TUBOS DE 100 PIEZAS, EN CAJAS DE 10 X 100 PIEZAS, APTOS PARA APLICACIONES IN-VITRO DIAGNOSTICAS CON HEPARINA CAT. No. 29 000 01. SIN VENCIMIENTO. MARCA: SUPERIOR MARIENFELD. ORIGEN: ALEMANIA.	6,000	C/U	\$0.03	\$180.00
MONTO TOTAL						\$ 8,099.20

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a

los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de Licitación Publica No. 4/2012, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en las Bases de la Licitación Publica No. 4/2012 y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta del contratista de fecha 31 de Enero del 2012; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 7/2012; **e)** La Resolución Modificativa de la Resolución de Adjudicación Numero 1/2012; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA**

CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 8,099.20)** los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA**

QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO: REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS (DONDE APLIQUE). LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y

SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

a) Nombre genérico del producto. b) Nombre comercial del producto. c) Presentación. d) Cantidad del producto en el envase (donde aplique). e) Número de lote. f) Fecha de fabricación. g) Fecha de expiración. h) Nombre del fabricante. i) Otras indicaciones del fabricante. j) Condiciones de manejo y Almacenamiento. k) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **Para los reactivos; toda información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitirán viñetas adhesivas).** Para los renglones donde aplique deberá especificar lo siguiente: **"Propiedad del Hospital Nacional Especializado de Maternidad". LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:**

EMPAQUE

PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). En el caso de los renglones 110, 111 y 115, los envases deben ser de vidrio y/o metal, que se asegure la no evaporación de los reactivos. EMPAQUE

SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estivamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION:**

A) El Contratista se comprometen a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro

del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. **B)** Si al momento de la entrega de los productos en el almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación.

C) Una vez recibidos los productos en el Almacén y/o en el Laboratorio Clínico y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén y/o Jefe de Laboratorio Clínico notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, haciéndose efectivas las garantías respectivas.

CONDICIONES PARA EL ALMACÉNAMIENTO: de requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados

deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de Licitación Pública Numero 4/2012 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD;** **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL, además se sujeta a lo siguiente: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONSIDERACIONES TECNICAS**

El contratista se compromete a dar cumplimiento a los Requisitos, Especificaciones técnicas de control de calidad y demás estipulaciones y condiciones las cuales aparecen de manera detallada en la sección I numeral 3 y sus apartados de las bases de licitación Pública No. 4/2012, las que forman parte integrante del presente instrumento, así como con lo establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO:** Los productos serán recibidos en el Almacén del Hospital por el Guardalmacén o quien este designe con la supervisión y el apoyo técnico de él ó los Administradores de Contrato, previa notificación del contratista quien establecerá la fecha y hora de entrega en coordinación con el Almacén, en el horario de 7:30 am. a 12: 00 md. y de 1:00 a 3:30 pm. El contratista deberá hacer cita previa vía telefónica al número 2529-8271, él ó los administradores de contrato verificaran que el producto cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción respectiva. El Guardalmacén o quien este designe, el o los Administradores de contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y harán la recepción correspondiente. La verificación mencionada se

efectuará en presencia del contratista o del delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Los productos serán entregados con su respectiva factura de conformidad al cuadro siguiente:

No RENGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
18, 23, 25, 27, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 63, 70, 75, 77, 79, 87, 88, 89, 90, 91, 92 Y 96.	ALMACEN	100%, 5 días calendario después de distribuido el contrato.

En el caso de aquellos Renglones cuyos materiales, reactivos, consumibles, etc. serán entregados en el Almacén del Hospital, El contratista deberá tener presente que si después de haber sido recibido en el Almacén o en el Laboratorio Clínico el suministro ha sufrido deterioro, se verá obligado a sustituirlo y en caso de que las pruebas no resultaren validadas al momento de procesarlas en el Laboratorio Clínico, el Contratista se obliga a reponer el (los) reactivo (s) para completar el número de pruebas conforme a lo establecido en el numeral 3.4, Literal a), de la Sección 1, de las Bases de Licitación. **Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por el Jefe de Almacén según el procedimiento por ellos establecidos;** quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva. En el caso de aquellos materiales, consumibles y reactivos necesarios para la realización de las pruebas serán entregados en el Laboratorio Clínico del Hospital, el Contratista facturará únicamente las pruebas procesadas y

validadas, teniendo en cuenta que si éste después de haber sido recibido en el Laboratorio Clínico ha sufrido deterioro se verá obligado a sustituirlo; en caso de que no resultaren validadas al momento de procesarlas en el Laboratorio Clínico, el Contratista se obliga a reponer el (los) reactivo (s) para completar el número de pruebas conforme a lo establecido en el numeral **3.4, Literal a)** de la **Sección 1** de las Bases de Licitación. **Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por la Jefe del Laboratorio Clínico y el Jefe de la División de Diagnóstico y Apoyo; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva.**

Cuando el contrato no este legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar los productos de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del producto en el almacén del Hospital será establecida en la copia de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el jefe del Almacén y/o Jefe de Laboratorio clínico según sea el caso. **CLAUSULA**

OCTAVA: FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO. Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica **“EL CONTRATISTA”** aperturará una cuenta bancaria con el Banco Agrícola, S.A., a efecto que el Hospital pueda efectuar el pago vía electrónica y enviar al fax número 2529-8288 el número de cuenta y persona de contacto y confirme de recibido al teléfono 2529-8288 de la Unidad Financiera. El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión de **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**, con la presentación original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; considerando

como fecha límite de presentación **TRES DÍAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolán" deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°. 4/2012, Resolución de Adjudicación N°7/2012, Resolución Modificativa de la Resolución de Adjudicación N°1/2012, Contrato N° 61/2012, Fondo: General, Descripción del Producto, Precio Unitario según contrato, Precio Total, N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.** En virtud de que el Hospital Nacional de Especialidad Maternidad, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N° 162 del Código Tributario. **EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA.** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras o manchones; esto es con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción de los insumos contratados, a sí como también en el trámite de pagos. Los productos objetos de este contrato deberán ser revisados por un delegado Técnico asignado por el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien firmara las facturas dando su aval al producto a Recibir; así mismo deberá ser firmadas y selladas de recibido el suministro por el Auxiliar de Almacén II, y el Jefe de Almacén en el caso de los bienes a entregar en el Almacén y por la Jefe del Laboratorio Clínico, para el suministro entregado en el laboratorio Clínico. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA NOVENA:**

FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2012-3203-3-0201-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA**. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,619.84)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista **y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del suministro.** En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE**

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$809.92) equivalente al **Diez Por CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo **y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha** que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación. Las fianzas deberán ser emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América y presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El hospital delega en la Licenciada Maria Roxana Cardoza, Coordinadora de Área y Subjefe del Laboratorio Clínico **(Renglones Nos. 18, 23, 25, 27, 39; del 40 al 55; 57, 58, 60, 61, 63, 70, 75, 77 y 79)** y la Licenciada Verónica Lissette Valdez de Martínez, Jefe del Banco de Sangre en Funciones **(Renglones Nos. Del 87 al 92 y 96)** la Función de Administrar el presente contrato, quienes actuaran en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución de este contrato, verificando que el suministro se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. Los Administradores de Contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No.2/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) y a la Unidad Jurídica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del presente contrato. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en los productos contratados, en el caso que el contratista solicite

prórroga para la entrega o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la clausula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA**

DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado.


CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o

discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al

hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista, en Calle Cortez Blanco Poniente #4 y Pje. “I” Urbanización Madreselva 3ª. Etapa. Antiguo Cuscatlán. La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO


SR. RICARDO ARMANDO ALVAREZ GOMEZ
DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintitrés de Mayo del año dos mil doce.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

[Redacted] comparecen los señores **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, [Redacted]

[Redacted] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública, en el carácter de Director del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con Número de Identificación Tributaria [Redacted] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo

ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el señor **RICARDO ARMANDO ALVAREZ GOMEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo Especial, de la Sociedad **DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]


[REDACTED] a quien en el presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**; Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, y dentro de su facultades está la de otorgar poderes, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis



horas del quince de junio de dos mil uno, ante los oficios notariales de Carlos Daniel Funes, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el día cinco de septiembre de dos mil uno, al Numero DIECIOCHO del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, b) Credencial de elección de Administrador Único, Acta numero Veintiocho, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, punto Único en la que se acordó elegir como Administradora Única a la señora Norma Herminia Elizabeth Contreras de Álvarez, para un periodo de cinco años que vencen el día primero de marzo de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de documentos mercantiles al numero SESENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS DOS, del Registro de Sociedades, y c) Copia de Poder Administrativo Especial, otorgada por la Administradora Única de la sociedad, señora Norma Herminia Contreras de Álvarez, a favor del compareciente, en los oficios del Notario Norberto Alejandro Núñez Ramírez; poder inscrito en el Registro de Comercio, el día diecinueve de marzo de dos mil nueve, bajo el Numero SESENTA Y CUATRO del Libro MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO de Otros Contratos Mercantiles, en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su representante Legal, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SESENTA Y UNO/DOS MIL DOCE,** que ampara el **SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2012,** derivado de la Licitación Pública Número **CUATRO/DOS MIL DOCE,** Resolución de Adjudicación Número **SIETE/ DOS MIL DOCE;** Resolución Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 1/2012, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: **OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DELAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

Contrato No. 61/2012
Licitación Pública No. 4/2012
Resolución de Adjudicación No. 7/2012
Resolución Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 1/2012
Fondo: General

AMERICA (\$ 8,099.20) FONDO GENERAL, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.-
DOY FE.-


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD


SR. RICARDO ARMANDO ALVAREZ GOMEZ
DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. de C.V.


NOTARIO
JORGE ALBERTO MORAN FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR

